

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 26 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-MAQC-DMIP-GIP/MPLC, de fecha 17 de agosto del 2023; Informe N° 882-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 18 de agosto del 2023; Informe N° 3422-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 21 de agosto del 2023; Memorandum Múltiple N° 0159-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 25 de agosto del 2023; Formato N° 061-2023-CTEP-EET/MPLC y Acta N° 061-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 1037-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 04 de setiembre del 2023; Informe N° 03681-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de setiembre del 2023; Informe N° 0319-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N° 022-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 22 de enero del 2024; Informe N° 0215-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 25 de enero del 2024; Informe N° 061-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 023-2024-JVM/OGPP-/MPLC, de fecha 30 de enero del 2024; Informe Legal N° 000121-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.;"

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de

Página 1 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.”; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, las actividades de mantenimiento contienen gastos corrientes necesarios para asegurar la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos y administrativos, que tiene carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2024. Es así, que para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado por el Art. 1, Numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que prescribe: *que es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa, contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MAQC-DMIP-GIP/MPLC, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Miguel Ángel Quintanilla Cuellar - Formulator de Expediente Técnico de Actividad de Mantenimiento, dirigido al Ing. Andres D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad para su Evaluación y Verificación y posterior Aprobación mediante acto resolutivo de la Actividad: “**Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco**”, conforme al detalle siguiente:

- 1.0. **ACTIVIDAD**
Formulación del expediente técnico denominado " **MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO**"
- 2.0. **UBICACIÓN**
La infraestructura propiedad de la Municipalidad Provincial de la Convención, para el mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles Jr. Cesar Gayoso y Av. Luis de la Puente Uceda, al costado de la Iglesia de Pavayoc.

| | | |
|----------------|---|---------------|
| • SECTOR | : | Pavayoc |
| • DISTRITO | : | Santa Ana |
| • PROVINCIA | : | La Convención |
| • DEPARTAMENTO | : | CUSCO |
| • REGIÓN | : | CUSCO |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

3.0. LINDEROS

De acuerdo al Plan de desarrollo Urbano de la ciudad de Quillabamba, el área a intervenir para el mantenimiento de los servicios de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, se desarrolla en el lote OU-FRACCION B.

| LADO | COLINDANTES | DIMENSIONES (m) |
|----------------|-----------------------------|-----------------|
| FRENTE | Jr. Cesar Gayoso | 18.09 |
| FONDO | Lote OU-Fracción A | 17.35 |
| LADO DERECHO | Lote OU-Fracción A | 18.58 |
| LADO IZQUIERDO | Av. Luis de la Puente Uceda | 23.69 |

4.0. DESCRIPCION GENERAL DEL ESTADO SITUACIONAL

CARACTERISTICAS FISICAS

Área Total del Terreno : 366.72 M2.
Perímetro Total : 77.71 M

5.0. OBJETIVOS, IMPORTANCIA Y EFECTOS

Objetivo General

- Realizar el mantenimiento de la infraestructura construida de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc en la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.

Objetivo Específico

- Realizar el mantenimiento de la cobertura de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc.
- Realizar el mantenimiento del cielorraso de la Municipalidad del centro poblado de Pavayoc.
- Realizar el mantenimiento de las pinturas de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc.
- Realizar el mantenimiento del sistema pluvial de la Infraestructura de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc.
- Realizar el mantenimiento del sistema de bombeo de agua fría.
- Realizar el mantenimiento del sistema eléctrico de la Municipalidad del centro Poblado de Pavayoc.

6.0. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA

| DENOMINACIÓN | DESCRIPCIÓN | CANTID | UND | AREA NETA TOTAL (m2) |
|--------------|--------------------------------------|--------|-----|----------------------|
| PRIMER NIVEL | Alcaldía | 1 | M2 | 22.00 |
| | Oficina Múltiple | 1 | M2 | 23.22 |
| | SS.HH. Varones | 1 | M2 | 8.55 |
| | SS.HH. Mujeres | 1 | M2 | 6.22 |
| | SS.HH. Discapacitados | 1 | M2 | 4.73 |
| | Hall de espera | 1 | M2 | 20.67 |
| | Mesa de partes | 1 | M2 | 4.16 |
| | Auditorio | 1 | M2 | 74.00 |
| | Cocina | 1 | M2 | 14.00 |
| | Áreas de circulación, veredas, muros | 1 | M2 | 64.43 |
| | Áreas verdes | 1 | M2 | 124.74 |
| | AREA TOTAL | | | |

7.0. PRESUPUESTO DE ACTIVIDAD.

| | | | |
|--------------------------------------|-------------|---|----------------------|
| TOTAL, COSTO DIRECTO | | : | S/ 120,619.13 |
| GASTOS GENERALES | 35.214207 % | : | S/ 42,475.07 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 21.555403 % | : | S/ 25,999.94 |
| GASTOS DE EXP. TÉCNICO | 0 % | : | - |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 0 % | : | - |
| COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO | | : | S/ 189,094.14 |

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES

8.0. DESCRIPCION DE LAS METAS Y PARTIDAS A EJECUTAR.

Las metas de la actividad " MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -CUSCO" obedece a la necesidad de realizar el mantenimiento de la Infraestructura de la Municipalidad.

9.0. PLAZO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO

El plazo de ejecución del mantenimiento es de 90 Días calendarios, equivalente a 3 meses.

Página 3 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

10.0 MODALIDAD DE EJECUCION

Administración Directa

11.0 COSTO DE LA ACTIVIDAD

El presupuesto de la actividad según el Expediente Técnico asciende a un total de: S/ 189,094.14

Que, mediante Informe N° 882-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, dirigido al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: “**Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco**”, solicitando la evaluación y verificación de expediente técnico mediante el área de supervisión y liquidación para su posterior aprobación y emisión del acto resolutorio de la actividad antes mencionado, con el siguiente detalle:

- **Formulador del Expediente** Ing. Civil: Miguel Ángel Quintanilla Cuellar. CIP: 181420.
- RESUMEN DE PRESUPUESTO ES DE LA SIGUIENTE FORMA:**

| DESCRIPCION | | COSTO S/. |
|--------------------------|---------|----------------------|
| COSTO DIRECTO | | 120,619.13 |
| GASTOS GENERALES | 35.21 % | 42,475.07 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 21.55 % | 25,999.94 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/ 189,094.14 |

PLAZO DE EJECUCION: 90 Días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 3422-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: “**Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco**”, para su Evaluación, y de ser el caso, se emita opinión favorable para su aprobación Vía Acto Resolutorio, caso contrario emita las observaciones que pudieran existir para su levantamiento;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0159-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a los Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas e Ing. Helard R. Aparicio Escobar - Inspectores de Obras respectivamente, mediante el cual, se les designa como Integrantes de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Actividad denominado: “**Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco**”, para que, en coordinación con los demás integrantes de la comisión, y si el caso amerite aprueben dicho expediente, debiendo elaborar un acta y formato de conformidad, caso contrario emitan las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento, todo ello, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MPLC, y su modificatoria mediante la Resolución de Alcaldía N° 377-2023-A/MPLC;

Que, la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, con las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, el cual, fue modificado con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-MPLC/A, donde se reconforma dicha comisión técnica, con Memorándum N° 0378-2023/GIP/HJMQ/MPLC, en representación de la Gerencia de Infraestructura se designa al Ing. Andres D. Andrade Cari, y mediante Memorándum Múltiple N° 159-2023-OSP/HPG/MPLC, se designa a dos integrantes inspectores para la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: “**Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco**”, quienes procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad antes mencionada, por lo que, mediante Acta N° 061-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 061-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, de fecha 31 de agosto del 2023, mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN**, que: la comisión **RATIFICA LA OPINIÓN Y OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la actividad antes mencionada**, es más, recomiendan que se realicen los trámites pertinentes, para que sea aprobado mediante acto resolutorio, para su posterior ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO

| TEM | DESCRIPCION | COSTO S/. |
|-----|------------------|---------------|
| 01 | COSTO DIRECTO | S/ 120,619.13 |
| 02 | GASTOS GENERALES | S/ 42,475.07 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

| | | | |
|----|--------------------------|------------|-------------------|
| 03 | GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/. | 25,999.94 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | S/. | 189,094.14 |

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El Mantenimiento se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución Física programada de la actividad es de: 90 días calendarios (03 meses).

Que, mediante Informe N° 1037-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación realizada por la Comisión de Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”**, en los términos siguientes:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA

| DESCRIPCIÓN | PARCIAL S/. | |
|--------------------------|-------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | s/. | 120,619.13 |
| GASTOS GENERALES | s/. | 42,475.07 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | s/. | 25,999.94 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. | 189,094.14 |

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Actividad se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la Actividad es de: 90 DIAS CALENDARIOS (03 MESES).

Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 03681-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”**, con el pronunciamiento de la Opinión Favorable emitidos por la Dirección de Supervisión de Proyectos y de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, además el Gerente de Infraestructura emite Opinión Favorable, solicitando se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, el Expediente Técnico de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0319-2023-U- PPTO-OPP-MPLC, de fecha 12 de octubre del 2023, emitidos por el Mg. John Vargas Muñiz e Ing. Walter Villegas Villena – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Presupuesto respectivamente, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, manifiestan que NO cuentan con disponibilidad presupuestarios de libre disponibilidad para el presente ejercicio presupuestario (año 2023) que permita atender la solicitud para la Actividad: **“Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”**;

Que, mediante Informe N° 022-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, dirigido al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, solicita Opinión de Disponibilidad Presupuestal y Aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0215-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”**, con el pronunciamiento de la Opinión Favorable emitidos por la Dirección de Supervisión de Proyectos y la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, y como Gerente de Infraestructura emite Opinión Favorable, solicitando se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, el Expediente Técnico antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 061-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Mg. C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 0215-2024/GIP/JRBA/MPLC, **esta dependencia emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 189,094.14 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 14/100 soles)**, con cargo a la Actividad **5000936 MANTENIMIENTO DE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, se emite el presente, bajo el principio de confianza; presunción de veracidad y legalidad, debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan;

Que, mediante Informe N° 023-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta que la oficina de Presupuesto en el marco de sus competencias, emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 189,094.14 soles, con cargo a la actividad 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, al mismo tiempo, le solicita opinión legal para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000121-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **“Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”**, con un presupuesto de **s/. 189,094.14 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Noventa y cuatro con 14/100 soles)**, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios (tres meses), según el siguiente resumen de presupuesto:

| DESCRIPCIÓN | COSTO S/. |
|--------------------------|--------------------------------|
| COSTO DIRECTO | s/. 120,619.13 |
| GASTOS GENERALES | s/. 42,475.07 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | s/. 25,999.94 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 189,094.14 |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ADMINISTRACIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 90 DIAS CALENDARIOS (03 meses) |

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**.- Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: **“Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”**, teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”**, con un presupuesto de **s/. 189,094.14 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Noventa y cuatro con 14/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **90 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

| DESCRIPCIÓN | COSTO S/. |
|-----------------------|----------------|
| COSTO DIRECTO | s/. 120,619.13 |
| GASTOS GENERALES | s/. 42,475.07 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | s/. 25,999.94 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 16-2024-GI-MPLC

| | |
|------------------------|------------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL | SI/ 189,094.14 |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | ADMINISTRACIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 90 DIAS CALENDARIOS |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **"Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco"**,

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

